



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 35/2020, relativo a la "Contratación de las Obras de Acondicionamiento del parque Carmen Maura para futuro equipamiento de la Ciudad de los Niños (2ª Fase), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado"; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 02/09/2020 (Decreto nº 2020001016), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 07/09/2020.

- Ofertas presentadas y acta levantada de la Mesa de Contratación, celebrada el día 02/10/2020, la cual fue suspendida para que una de las empresas presentase documentación que debía completar y continuó en fecha 13/10/2020, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la entidad **J. CAMPOAMOR, S.A. para el lote 1**, ya que dicha entidad no ha aportado todos los certificados requeridos como requisito de solvencia (requisito de admisión) en el Pliego de Condiciones Administrativa aprobado para adjudicar el contrato indicado .

SEGUNDO: Admitir como válidas el resto de ofertas presentadas a los distintos lotes, quedando valoradas (no procede clasificación por orden decreciente ya que solo hay una sola oferta por cada lote) como se indica a continuación, según lote. Las empresas han sido puntuadas en función de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8).

Lote 1: Capítulos 01, 02, 03 y 05 del Proyecto (trabajos previos, pavimentación, juegos infantiles y gestión de residuos, respectivamente)

Lote 2: Capítulo 04 del Proyecto (juegos de agua)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54





ID DOCUMENTO: aQ0aQeh.090



LICITADOR	Lote	Oferta económica: (*)	Otros criterios	Valoración (puntuación total)
HPC IBÉRICA, S.A.	1	59.615,46 € _70 pts.	Ampliación garantía: 3 años _15 pts. Ampliación asist.tca. :SI las dos _15 pts.	100,00
VORTEX ESTRUCTURAS ACUÁTICAS, S.L.	2	122.833 € _60 pts.	-Ampliación garantía: 2 años _10 pts. -Ampliación asis.tca.:SI a las dos _10 pts. -Material boquilla:acero inox._10 pts. -Caudal boquillas: bajo caudal_ 5 pts. -Mejora en juego arco del agua: 2 elementos rotativos_ 5 pts.	100,00

(*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%)

TERCERO: Con relación al lote 1, requerir a la entidad **HPC IBÉRICA, S.A.**, provista de **CIF: A-58620808**, al ser la única entidad cuya oferta ha sido admitida, y a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, **para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución a través de la PCSP, la siguiente documentación (tras el análisis de lo ya aportado por dicha entidad y comprobado por la mesa de contratación):

- **En cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:** Declaración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54



responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastateo de poderes y prohibición para contratar.

- En cuanto a la Solvencia económica y financiera, y técnica:

En atención al importe del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77.1.a) 86.2 y 92 de la LCSP, **no siendo exigible la clasificación**, el licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de la siguiente manera:

* La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocios, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 92.952,68 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

* **La solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante el siguiente medio:

a. Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, **avalada por certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia técnica mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años se referirá a obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.377,92 €.

- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

ID DOCUMENTO: aQ0aQeh.090



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54



2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

- **Copia de Carta de pago** justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.980,77 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- **La documentación acreditativa, en su caso**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- **Aportar el compromiso, en su caso**, al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

CUARTO: Con relación al lote 2, requerir a la entidad **VORTEX ESTRUCTURAS ACUÁTICAS, S.L.**, provista de **CIF: B-98723349**, al ser la única entidad que ha presentado oferta a dicho lote, y a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, **para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución a través de la PCSP, la siguiente documentación (tras el análisis de lo ya aportado por dicha entidad y comprobado por la mesa de contratación):

- **En cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:** Declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastanteeo de poderes y prohibición para contratar.

- **En cuanto al Bastanteeo de poderes:** Poder Bastanteeado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de D. RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ, ya que los datos de su apoderamiento no constan aún inscritos en el ROLECE.

- **En cuanto a los datos de constitución de la sociedad:** Debe aportar Escrituras de Constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil ya que este dato no consta aún inscrito en el ROLECE.

- **En cuanto a la Solvencia económica y financiera, y técnica:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54





En atención al importe del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77.1.a) 86.2 y 92 de la LCSP, **no siendo exigible la clasificación**, el licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de la siguiente manera:

* La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocios, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior a 230.601,04 €.**

El volumen anual de negocios del licitador **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.** Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

* **La solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante el siguiente medio:

a. Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, **avalada por certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia técnica mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años se referirá a obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, **y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 107.613,82 €.**

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando la empresa sea de nueva creación, entendida por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la

ID DOCUMENTO: aQ0aQeh.090



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54



Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

- **Copia de Carta de pago** justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.141,65 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- **La documentación acreditativa, en su caso**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- **Aportar el compromiso, en su caso**, al que se refiere el artículo **75.2 LCSP**.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: aQ0aQeh.090



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-10-2020 12:41:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-10-2020 08:13:54